

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

## RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 0350-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -

VISTO:

Que a través del Expediente Administrativo N° 002050-2018 de fecha 16/04/2018, promovido por los contrayentes Sr. PARI COAQUIRA, Yuler Edy y Sra. SOTELO TASAYCO, Bertha Inés.

## CONSIDERANDO: CUDAD DE LA

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el articulo Nº 248 del Código Civil, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250º del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el Artículo 253° del Código Civil, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado 02 162 avisos. , conforme lo señala el Artículo 258° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido

Av. Óscar R. Benavides Nº 699 - Pueblo Nuevo 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, los contrayentes Sr. PARI COAQUIRA, Yuler Edy y Sra. SOTELO TASAYCO, Bertha Inés; promueven el Expediente Administrativo Nº 002050-2018, mediante el que solicitan contraer *MATRIMONIO CIVIL*, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 16 de mayo de 2018.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de:

PARI COAQUIRA, Yuler Edy SOTELO TASAYCO, Bertha Inés

DNI N° 46731916 y DNI N° 70467300

Para contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente, pueden contraer matrimonio civil, ante esta entidad municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses siguientes, según ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

002167

00

\* Interesado

\* Reg. Civil

\* Archivo

Hugo Jesús Buendia Guerrezo

002161

♦ Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo • 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe